



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 3 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Doris Efigenia Paternina Contreras CC. 39.274.142
Demandada	Ganadería Luna Roja S.A.S Juan Diego Palacio
Radicado	2021-144
Auto Interlocutorio	524
Asunto	Requiere a la parte demandante para que constituya apoderado judicial.

Previo a proceder con el control de admisión de la demanda, toda vez que la parte demandante no acredita ser abogada inscrita para poder actuar en causa propia como establece el artículo 33 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, de conformidad con el artículo 28 del mismo estatuto procesal, de conformidad con el artículo 28 del mismo estatuto procesal, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Devolver la demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Acredite la demandante tener la calidad de abogada inscrita, o en su defecto y en el término de diez (10) días hábiles constituya apoderado que la represente judicialmente.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 121 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario